

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### SESEÑA

**Notificación decreto de Alcaldía número 303/2011, de incoación de expediente sancionador número SAN043-2011 a Crisan Sandinu Septimiu, con domicilio en la calle Montera, 27-B, de Villamayor de Santiago (Cuenca)**

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villamayor de Santiago la indicación del contenido de la notificación decreto de Alcaldía número 303 de 2011, de incoación de expediente sancionador número SAN043-2011 a Crisan Sandinu Septimiu.

Se procede a este trámite, tras haberse intentado la notificación personal en el último domicilio conocido del denunciado y no haberse podido practicar.

El citado decreto establece en su parte dispositiva, lo siguiente:

«Primero: Incoar expediente sancionador por infracción de la Ordenanza municipal de mantenimiento de parques y jardines y preservación de la limpieza de la ciudad (en adelante Ordenanza), relativa a los siguientes hechos de los que se presume responsable a Crisan Sandinu Septimiu: Encender fuego en lugar no autorizado (paraje de Sotojembleque) el día 8 de mayo de 2011.

Estos hechos podrían ser tipificados como leves de conformidad con el artículo 48.1.j) de la Ordenanza, «encender fuego en cualquier lugar no autorizado».

A dicha infracción le corresponde una sanción de 100,00 euros en aplicación del artículo 49.a) de la Ordenanza, que establece una sanción de hasta 600,00 euros para las infracciones leves.

Segundo: Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a don Carlos Muñoz Nieto, teniendo en cuenta lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: El órgano competente para la resolución del presente procedimiento sancionador es la Concejalía Delegada del Área de Ordenación del Territorio y Servicios, de acuerdo con lo recogido en el decreto de Alcaldía número 269 de 2011, de fecha 30 de junio de 2011, en relación con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, y el artículo 21.1.n) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto: Comunicar al instructor la iniciación del expediente con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto y, simultáneamente, notificar la presente resolución a los interesados, indicándoles que dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, quedando el expediente a su disposición en las oficinas municipales.

En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de quince días, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución.

Quinto: Comunicar a Crisan Sandinu Septimiu la siguiente relación de los documentos obrantes en el expediente:

–Denuncia de la Policía Local de fecha 11 de mayo de 2011.

–Informe jurídico de 14 de junio de 2011 sobre tramitación del expediente».

El interesado podrá tomar conocimiento del texto íntegro de la resolución en las dependencias de la Concejalía del Área de Ordenación del Territorio y Servicios, calle Lope de Vega, número 25 (esquina calle Antonio Machado) de Seseña, de lunes a viernes y en horario de 9,00 a 14,00.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándole que de conformidad con el artículo 13.2 del Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen

convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, quedando el expediente a su disposición en las oficinas municipales.

Asimismo, se le advierte que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de quince días, el acuerdo de iniciación será considerado propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Real Decreto.

Seseña 31 de agosto de 2011.–La Concejala Delegada del Area de Ordenación del Territorio y Servicios (delegada por decreto de Alcaldía 296 de 2011, de fecha 30 de junio de 2011), Rosa Laray Aguilera.

*N.º I.-8174*